

VSC-PARP-071-2025

ESTADO No. PARP-071-2025

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **12 de junio del 2025**.

MODALIDAD	EXPEDIE NTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	00218-52	SHERMAN PATRICIO REVELO YÉPEZ CLAUDIA MARGARITA VELÁSQUEZ MUÑOZ	10/06/2025	270	DISPOSICIONES Que, una vez verificado el expediente digital del título minero 00218-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, presentado para evaluación mediante radicado No. 20249080366652 de 09 de enero de 2024, y complementada mediante radicado No. 20249080375532 de 04 de junio de 2024, 20241003366992 de fecha 26 de agosto de 2024, 20259080387242 de 15 de enero de 2025 y 20251003716342 de fecha 10 de febrero de 2025, correspondiente a la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No. 00218-52, para el mineral ARENA (Codigo:1531203); de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 137 del 19 de mayo de 2025, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. La actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI objeto de aprobación rige a partir de la fecha y hasta el día 07 de septiembre 2028, como quiera que el documento técnico objeto de evaluación debió ser presentado para el periodo 2023-2028, y ese día expira el plazo de vigencia concedido a la Licencia Especial de Explotación con Resolución No. VCT - 1076

				del 28 de agosto de 2023, inscrita en el registro minero nacional el día 27 de septiembre de 2023. El Programa de Trabajos y Obras – PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas descritas en el numeral 4.1 del precitado concepto. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. CLASIFICAR la Licencia Especial de Explotación No. 00218-52, con base en el volumen de explotación como proyecto de PEQUEÑA MINERÍA, conforme a lo conceptuado en el Concepto Técnico PARP No. 137 del 19 de mayo de 2025, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 artículo 2.2.5.1.5.5, adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015. 2. REMITIR copia del presente Acto Administrativo al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que en virtud de lo dispuesto en los artículos 328 y 334 de la Ley 685 de 2001 proceda a inscribir la presente aprobación del documento técnico, mineral, clasificación minera y etapa contractual, según la información aquí contenida. 3. PUBLICAR en el Registro Único de Comercializador de Minerales al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00218-52 como Explotador Minero Autorizado, como quiera que el mismo cuenta con instrumento técnico aprobado por esta Autoridad Minera y con las autorizaciones y/o licencias ambientales otorgadas por la respectiva Autoridad Ambiental; reuniendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 137 del 19 de mayo de 2025. 4. INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00218-52, que, ha dado cumplimiento con la presentación de la información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales hasta el día 05 de agosto de 2024; por lo tanto el Formulario de la Primera Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos, correspondiente al periodo 2024- 2025, cuyo ciclo comprenderá del 05 de agosto de 2024 al 31 de diciembre de 2025, deberá ser presentado dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2026 y así sucesivamente, de acuerdo
--	--	--	--	---

					a lo previsto en el Artículo 3o de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, modificado por la Resolución No. 514 del 31 de mayo de 2023 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. 5. INFORMAR que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de AnnA Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero No. 00218-52, NO se encuentra en superposición con capas restringidas y/o excluibles de la minería. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 137 del 19 de mayo de 2025. 6. INFORMAR titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00218-52 que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. 7. REMITIR a Corponariño para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Concepto Técnico PARP No. 137 del 19 de mayo de 2025 y del presente Auto por medio del cual se aprueba la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones de Licencia Especial de Explotación No. 00218-52, para la vigencia comprendida desde la fecha del citado acto hasta el 07 de septiembre 2028, para su conocimiento y competencia 8. SOLICITAR a Corponariño, en ejercicio del derecho fundamental de petición entre autoridades consagrado en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011, con el fin, de que, en el marco de las competencias a ella asignadas: - SOLICITAR a Corponariño se sirva certificar si, dadas las nuevas condiciones aprobadas en el presente auto para la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones, el Plan de Manejo Ambiental concedido por ellos mediante Resolución No. 124 del 03 de abril de 1998 aun se encuentra vigente y resulta aplicable, o si por el contrario el mismo debe ser objeto de modificación y/o actualización por parte del titular minero. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el Concepto Técnico PARP No. 137 del 19 de mayo de 2025. A la petición anterior deberá anexarse copia del presente auto y del informe 9. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 137 del 19 de mayo de 2025.
--	--	--	--	--	---

					10.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem. 11.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988–Anterior Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	506039	CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S	11/06/2025	908-2010 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 506039, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero Concesionaria Ruta al Sur S.A.S: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. 506039 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la modificación y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023 con su plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 90470 de fecha 08/NOV/2024, NO ES TÉCNICAMENTE VIABLE toda vez que no se realizó el ajuste requerido mediante auto AUT-908-1539 del 24 de septiembre de 2024, notificado en estado jurídico PAR-086-24 del día 25 de septiembre de 2024. Por lo tanto, se requiere nuevamente el ajuste del mencionado formato teniendo en cuenta la siguiente observación: • ítem L. Planos Georreferenciados, el archivo geográfico adjuntado en este ítem no da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 504 del 2018 en donde se establece que la información geoespacial de la ANM tendrá como referencia la red geodésica nacional vigente mediante coordenadas geográficas (MAGNA WKID: 4686) y la información anexada en el FBM presentado no cuenta con sistema de coordenadas alguno. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15117513, 17775413 del 19/NOV/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a

					vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15117513, 1 7 7 7 5 4 1 3 d e l 1 9 / N O V / 2 0 2 4 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la r e m i s i ó n n o r m a t i v a e s t a b l e c i d a e n e l a r t í c u l o 2 º i b í d e m. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 2010 506039 2025</u>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co .

Se desfija hoy, **12 de junio de 2025** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 6 - de 6

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN/HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Nohora Narváez Vanegas– Contratista PARP.